Segundo.— Se reconoce la bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devengue como consecuencia de los incrementos de patrimonio manifestados por las revalorizaciones de bienes que se escinden de la Sociedad «Proquímica, S. A.», los cuales ascienden a 10.987.253 pesetas, resultantes de la diferencia entre los valores condades y los valores de aportación de dichos bienes a la sociedad e pueva valores de aportación de dichos bienes a la sociedad de nueva creación «Olestock, S. A.».

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

del dia siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

29324

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de noviembre de 1983.

1	premio de	20.000.000	de pesetas	para el	billete nú-	
	mero				··· ··· ··· ···	48473

Consignado a Bilbao.

- 2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una,
- para los billetes números 48472 y 48474. centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 48401 al 48500, ambos inclu-
- sive (excepto el 48473).

 799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 Reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los elintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 4.º de la serie 8.º del número 48473, al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Lloret de Mar.

- 2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 78741 y 78743.
- centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 78701 al 78800, ambos inclu-sive (excepto el 78742).
- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Santa Cruz de Tenerife.

- 2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 64174 y 64176.
- centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 64101 al 64200, ambos inclusive (excepto el 64.175).
- 1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

076	5 06	715	869
106	630	755	933
386	667	838	967
475	713	868	967

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los bi-listes cuya última cifra obtenida en una extrac-

Esta lista comprende 18.334 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio, An-

tonio Gómez Gutiérrez.

29325

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de noviembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas			
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.					
1 dólar (USA):					
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	150,22 148,72	155,86 155 86			
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa (4) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (3) 1 florín holandés 1 corona sueca (4) 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés (4) 100 chelines austríacos 100 escudos portugueses (5)	120,97 18,53 223,74 175,76 69,61 275,39 56,36 9,32 19,00 15,57 20,14 26,17 797,73 113,75	126.11 19 23 232 13 182 35 72 22 285.72 58 48 10.25 52.21 19.81 16.23 21,00 27 29 831 64			
100 yens japoneses	64,27	119 58 66,26			
Otros billetes:					
1 dirham 100 francos CFA 1 cruceiro 1 bolívar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	16,54 37,34 0,08 9,81 0,87 43,08 490,37	17,23 38,49 0,09 10,12 0,90 44,42 505,54			

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos filandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

29326

73 3

64175

ORDEN de 7 de noviembre de 1983 por la que se incorpora al Bachillerato el programa de la Ense-ñanza Religiosa Adventista propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día.

Ilmos. Sres.: La Constitución proclama, en su artículo 16.1, la libertad religiosa y de culto de los individuos y las Comunidades y señala que ninguna confesión tendrá carácter estatal. El artículo 2.º, 1, c), de la Ley Orgánica 7/1980, de Libertad Religiosa, atribuye a las Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos. La Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España ha procedido a fijar el programa de Enseñanza Religiosa en las Escuelas Adventistas para el nivel de Bachillerato.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se incorpora al nivel de Bachillerato el programa de Enseñanza Religiosa Adventista, fijado por la Unión